

Resolución de una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública presentada por la Fundació Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo

L0156 U015 N-132/25 Fundació Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo-SDN

Hechos

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Catalunya, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. En fecha 22 de octubre de 2025, Eric Leroux Masllorens, en nombre y representación de la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo (en adelante, la Fundación Joan Miró) presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para hacer posible la versión inglesa del catálogo de la exposición "Miró and the United States" ("Miró y Estados Unidos") que se podrá visitar en la Fundación Joan Miró de Barcelona del 10 de octubre de 2025 al 22 de febrero de 2026, e itinerará a la Phillips Collection de Washington (Estado Unidos de América) del 21 de marzo al 5 de julio de 2026.

3. La Fundación Joan Miró Barcelona se inauguró en 1975 por voluntad del artista con el objetivo de crear un espacio para la ciudad abierto al arte de vanguardia. Más allá de preservar y difundir su propia obra, Miró impulsó la creación de un Centro de Estudios de Arte Contemporáneo, destinado a promover la investigación, la reflexión y el diálogo en torno a las prácticas artísticas más innovadoras. Desde sus inicios, la Fundación ha mantenido un firme compromiso con la creación emergente y el pensamiento crítico. El Espai 13, activo desde 1978, se ha convertido en una plataforma de referencia para jóvenes artistas experimentales, mientras que el Premio Joan Miró, con vocación internacional, reconoce trayectorias relevantes en el arte contemporáneo y refuerza el papel internacional de la institución. Además, la Fundación ha producido exposiciones temporales de gran calidad que han itinerado por museos y centros culturales de todo el mundo, contribuyendo a proyectar su misión más allá de las fronteras. Actualmente, la Fundació Joan Miró se posiciona como un espacio clave de promoción e investigación del arte contemporáneo a nivel local, nacional e internacional.

4. El Institut Ramon Llull ya ha colaborado en varias ocasiones con la Fundació Joan Miró con el objetivo de apoyar la internacionalización del legado del artista catalán y de difundir el patrimonio artístico de la institución; una de las colaboraciones más destacadas fue con "Joan Miró: La escala de la evasión", una exposición itinerante que se presentó en el año 2011 en la Tate Modern de Londres, en la Fundación Joan Miró Barcelona y en la National Gallery of Art de Washington. El instituto Ramon Llull tuvo un papel clave en la difusión internacional de la muestra. Esta colaboración permitió proyectar la cultura catalana y la obra de Miró y reforzar el prestigio internacional de ambas instituciones.

5. Este año, coincidiendo con el 50 aniversario de la creación de la Fundación Joan Miró, ambas instituciones colaboran en la difusión de una exposición que adquiere una relevancia especial, ya que se enmarca en un año conmemorativo que pone en valor la trayectoria y el impacto de la institución en la escena artística internacional.

La primera muestra de la itinerancia internacional “Miró y Estados Unidos” tendrá lugar en Fundación Joan Miró Barcelona, del 10 de octubre de 2025 al 22 de febrero de 2026. Comisariada por Marko Daniel, Matthew Gale y Dolors Rodríguez Roig, en colaboración con Elsa Smithgall de The Phillips Collection, la muestra establece diálogo intergeneracional entre Joan Miró y los artistas estadounidenses, que muestra cómo sus prácticas creativas se enriquecieron mutuamente y contribuyeron al desarrollo del arte del siglo XX. La exposición incluye más de 140 obras procedentes de colecciones americanas y europeas, así como del propio fondo de la Fundación, tanto de Miró como de una gama de artistas de varias generaciones: Louise Burgueses, Helen Frankenthaler, Lee Krasner, Arshile Gorky, Alice Trumbull Mason, Jackson Pollock y Mark Rothko, entre otros muchos.

6. El catálogo que acompaña a la muestra “Miró y Estados Unidos” recoge nuevos estudios de reconocidos especialistas sobre la evolución artística de Miró. El catálogo, en catalán, castellano e inglés, cuenta con textos de los comisarios y destacados especialistas mironianos: Dawn Ades, Beatriz Cordero Martín, Marko Daniel, Matthew Gale, Patricia Juncosa, Robert Lubar Messeri, Teresa Montaner, Dolors Rodríguez Roig, Élisabeth Sclauinck, Elsa Smithgall y Anne Umland. Los ensayos de los académicos e investigadores sitúan la experiencia norteamericana del artista en un eje central de su trayectoria. La versión inglesa del catálogo “Miró and the United States” (“Miró y Estados Unidos”) cuenta con 296 páginas y un total de 260 ilustraciones, en formato de tapa dura y tamaños 24 x 32 cm y acompañará la itinerancia de la muestra en 2026 en The Phillips Collection, entidad co-organizadora de la exposición, en Washington, DC del 21 de marzo al 5 de julio de 2026.

7. La Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo solicita al Institut Ramon Llull la subvención por importe de 25.000,00 € para la financiación de parte de los gastos derivados de la versión inglesa del catálogo y concretamente por los conceptos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Traducción de textos al inglés
- Corrección de los textos
- Honorarios autores
- Diseño
- Impresión
- Archivos, retoques y derechos de reproducción relacionados con las obras que aparecen en el catálogo.

8. En fecha 23 de octubre de 2025, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada por la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 23 de octubre de 2025, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por importe de 25.000,00 € a la financiación parte de los gastos derivados de la versión inglesa del catálogo y concretamente por los conceptos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo:

- Traducción de textos al inglés
- Corrección de los textos
- Honorarios autores

- Diseño
- Impresión
- Archivos, retoques y derechos de reproducción relacionados con las obras que aparecen en el catálogo.

9. En fecha 27 de octubre de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

10. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/481.0001 Creación - Subenciones - A fundaciones . Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características activitats.

2 . El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen que se pueden conceder se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull , otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolución

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo una subvención por importe de 25 .000,00 € para hacer posible la versión inglesa del catálogo de la exposición “Miró and the United States ” (“Miró y Estados Unidos”) que se podrá visitar en la Fundación Joan Miró de Barcelona del 10 de octubre de 2025 al 22 de febrero de 2026, e itinerará a la Phillips Collection de Washington (Estado Unidos de América) del 21 de marzo al 5 de julio de 2026.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos derivados de la versión inglesa del catálogo y por los conceptos que se detallan a continuación de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo

- Traducción de textos al inglés

- Corrección de los textos
- Honorarios autores
- Diseño
- Impresión
- Archivos, retoques y derechos de reproducción relacionados con las obras que aparecen en el catálogo.

2. Establecer que la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 3 de diciembre de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo se compromete a hacer llegar al Institut Ramon Llull 20 ejemplares del catálogo "Miró and the United States " para su archivo.

2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste :

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de

30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el período objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el desplazamiento, alojamiento y/o transporte de carga objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, es necesario adjuntar los albaranes de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se podrá verificar el precio unitario de la operación.

En caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria. La elección entre las ofertas presentadas (presupuestos), que deben aportarse en la justificación, debe hacerse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del mercado, salvo que por las especiales realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, debe hacerse de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptarán tiques como documentos contables justificativos de gasto

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

f) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

g) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requiera el Institut Ramon Llull.

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 20% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada que no supondrá reducción de la cuantía de la subvención otorgada. Este porcentaje sólo podrá aplicarse si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Llei19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo se compromete a comunicar al a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo se compromete a dar a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad incluyendo la reproducción de su logotipo respetando las normativas de aplicación gráfica del mismo.

5. Establecer que la Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo se someterá a las actuaciones de comprobación que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar desde el mismo resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del siguiente mes, en que se produjo la notificación.

El director del Institut Ramon Llull
30 de octubre de 2025

ANEXOPresupuesto en €

GASTOS		INGRESOS	
Traducción de textos	2.089,36	Subvención Institut Ramon Llull	25.000,00
Corrección de textos	3.111,00	Recursos propios del solicitante	30.049,27
Honorarios autores	2.000,00		
Diseño	12.000,00		
Impresión	24.613,51		
Archivos, retoques, y derechos de reproducción	11.235,40		
TOTAL	55.049,27	TOTAL	55.049,27